



ORDENANZA N° 045-GADMCE

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que el Art. 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código”;

Que el COOTAD, en su Art. 57, literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD en su artículo 57, Lit. c) Al concejo municipal le corresponde: crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el Art. 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

Que, con fechas 21 de Enero del 2013 y 25 de Enero del 2013, en primero y segundo debate, respectivamente, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en uso de sus atribuciones, creó mediante Ordenanza la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas – UMTTTSVE.



Que en el artículo 8.- **Atribuciones**, literales de la a) hasta la s) de la citada Ordenanza se establecen las atribuciones para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón **ESMERALDAS**; incluidas las de concesión de autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;

Que el Consejo Nacional de Competencias transferirá las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Esmeraldas el 01 de Agosto del 2.013, tal cual como consta de la resolución NO.006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012;

Que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones ordinarias realizadas los días lunes 20 de mayo del 2013 y martes 21 de Mayo del 2013, en primero y segundo debate, respectivamente discute y aprueba la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ESMERALDAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO.**

Que, en la antedicha ordenanza se indujeron, en muchos casos, cambios sustanciales y creación de nuevos sitios de estacionamiento, por lo que resulta necesario armonizar las normas reglamentarias con las disposiciones legales.

En uso de las atribuciones que la confiere la ley,

RESUELVE

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ESMERALDAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 36 por el siguiente:

Artículo 36.- La tasa base será de veinte y cinco centavos de dólar, por el uso de una plaza de estacionamiento, por hora o fracción de hora. El Directorio de la UMTTTSVE podrá fijar tasas especiales de mayor valor, en función de las políticas de movilidad del cantón, la conservación de las áreas históricas patrimoniales y los horarios de aplicación.

En ningún caso las tasas especiales podrán superar el 150% adicional, del valor fijado para la tasa base.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Previa a la aplicación de las nuevas multas señaladas, la UMTTTSVE realizará una amplia campaña de difusión del contenido de esta ordenanza,



con énfasis en las infracciones y sanciones. El Directorio de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial conocerá la propuesta, medios y resultados de la campaña.

SEGUNDA: La aplicación de tasas especiales superiores a la tasa base fijada en esta Ordenanza, se realizará una vez que se habilite los estacionamientos públicos municipales existentes.

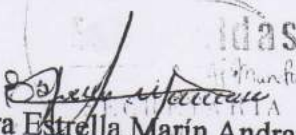
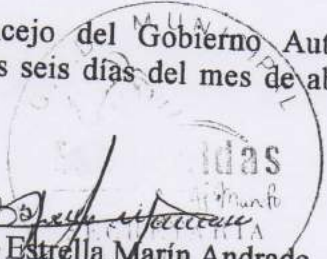
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete.

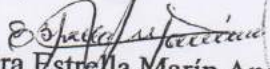



Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN

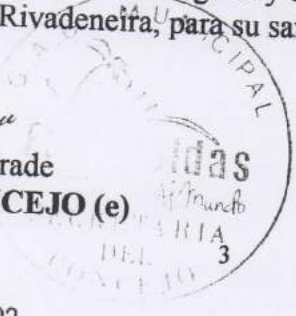


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

CERTIFICO QUE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ESMERALDAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias del 24 de marzo del 2017 y 6 de abril del 2017, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 6 de abril del 2017



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, abril 7 del 2017; a las 08H30. **-VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.-



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ESMERALDAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO**, a los trece días del mes de abril del 2017.

Esmeraldas, abril 13 del 2017



Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Alcalde del cantón, doctor Lenin Lara Rivadeneira de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ESMERALDAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO**, a los 13 días del mes de abril del 2017.

Esmeraldas, abril 13 del 2017



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)